MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

REPÚBLICA DEL PERÚ

N° 502-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA

Resolución de Dirección General

Lima, 13 de diciembre del 2018

VISTO:

El Informe N° 0117-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-MRN, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 29728-2018, que contiene la solicitud presentada por el representante legal de la Municipalidad Distrital de Cotaparaco, sobre la evaluación al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Creación de la defensa ribereña por prevención en el río Grande sector de Chaka, distrito de Cotaparaco - Recuay – Ancash»; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 10 de agosto de 2018, la Municipalidad Distrital de Cotaparaco solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Creación de la defensa ribereña por prevención en el río Grande sector de Chaka, distrito de Cotaparaco - Recuay – Ancash»;

Que, a través de Oficio N° 0624-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 04 de setiembre de 2018, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego remitió a la Municipalidad Distrital de Cotaparaco, la Observación Técnica N° 0034-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, la cual contiene quince (15) observaciones formuladas al citado Proyecto;

Que, con Oficio N° 132-2018-MDC/A, ingresado con fecha 20 de setiembre de 2018, la Municipalidad Distrital de Cotaparaco remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el levantamiento de las observaciones formuladas al IGA del PIP denominado «Creación de la defensa ribereña por prevención en el río Grande sector de Chaka, distrito de Cotaparaco - Recuay – Ancash»;

Que, a través de Oficio N° 0792-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 11 de octubre de 2018, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego solicitó a la Municipalidad Distrital de Cotaparaco, información complementaria, con un plazo de cinco (05) días hábiles;

Que, con Oficio N° 145-2018-MDC/A, ingresado con fecha 26 de noviembre de 2018, la Municipalidad Distrital de Cotaparaco, remitió a la Dirección General de

Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, información complementaria al IGA del PIP denominado «Creación de la defensa ribereña por prevención en el río Grande sector de Chaka, distrito de Cotaparaco - Recuay – Ancash»;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, el Informe de Gestión Ambiental es un instrumento de gestión ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; es decir dichos proyectos no se encuentran en el Anexo II del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0117-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; concluyó que la Municipalidad Distrital de Cotaparaco ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Creación de la defensa ribereña por prevención en el río Grande sector de Chaka, distrito de Cotaparaco - Recuay – Ancash»; el cual fue evaluado de conformidad al artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que recomienda aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental del citado Titular;

Que, la Municipalidad Distrital de Cotaparaco en su condición de Titular del Proyecto, se encuentra obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Creación de la defensa ribereña por prevención en el río Grande sector de Chaka, distrito de Cotaparaco - Recuay – Ancash»; así como las obligaciones descritas en los literales «a» a la «l» del numeral III, del Informe N° 0117-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN; compromisos y obligaciones sujetos a las acciones de supervisión y fiscalización por parte de la DGAAA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG; hasta la culminación del proceso de transferencia de funciones de fiscalización en materia ambiental del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), iniciado a través del Decreto Supremo N° 011-2018-MINAM;

Que, estando el Informe N° 0117-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la DGAAA, debidamente visado por su directora; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de

---

[1] *"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo:*

(...)

6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Resolución de Dirección General

Lima, 13 de diciembre del 2018

Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, e Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Creación de la defensa ribereña por prevención en el río Grande sector de Chaka, distrito de Cotaparaco - Recuay – Ancash»; de su titular la Municipalidad Distrital de Cotaparaco.

Artículo 2.- La Municipalidad Distrital de Cotaparaco, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Creación de la defensa ribereña por prevención en el río Grande sector de Chaka, distrito de Cotaparaco - Recuay – Ancash», así como a las obligaciones descritas en los literales de la letra «a» a la letra «l» del numeral III, del Informe N° 0117-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- El Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Creación de la defensa ribereña por prevención en el río Grande sector de Chaka, distrito de Cotaparaco - Recuay – Ancash», no exceptúa a la Municipalidad Distrital de Cotaparaco cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- Disponer se notifique la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Cotaparaco, en su domicilio legal señalado en el Formulario P-8 adjunto a su solicitud, sito en Plaza de Armas S/N - distrito de Cotaparaco, provincia de Recuay, departamento de Ancash, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

Mg. Roxana Orrego Moya
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios